



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

ORDENANZA N° 005 -2021- MPCH

Chincha Alta, 05 de mayo del 2021

POR CUANTO: EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

VISTO: en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo Municipal, Vía Zoom, de Concejo de fecha 28 de abril de 2021, el **Informe N° 0239-2021- GDHPS/MPCH**, fecha 05 de abril de 2021, **Informe Legal N° 685-2021-GAJ/MPCH**, de fecha 05 de abril del 2021; sobre **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL RUOS, PARA LA PARTICIPACION VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en coherencia con el Artículo II del Título preliminar de la aludida Ley N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad.

Que, el Numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 sobre Atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 73° del marco legal precitado, contempla que las Municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal, 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción, 1.2.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CHINCHA**

Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y CONCLUSIONES: Considerando: Que, el objetivo y finalidad de la presente Ordenanza es regular el Registro de Organizaciones Sociales, así como normar los procedimientos y requisitos de inscripción y reconocimiento de las Organizaciones Sociales en esta jurisdicción.

Que, con **INFORME N° 239-2021-GDHPS/MPCH**, de fecha 05 de abril del 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, donde remite el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL RUOS, PARA LA PARTICIPACION VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**, que consta de VII Capítulos, 35 Artículos y 5 Disposiciones Finales y Transitorias. Que el objetivo de dicha Ordenanza, está orientado a regular el Registro de las Organizaciones Sociales, así como normal los Procedimientos y Requisitos de Inscripción y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales en esta jurisdicción. Entre lo expuesto el registro de Organizaciones Sociales se encuentra enmarcado dentro de la Ley N° 25307, respecto a la labor que realizan las Organizaciones Sociales de base, como superior interés el de brindar un servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos.

Que, con **INFORME LEGAL N° 685-2021-GAJ/MPCH**, de fecha 05 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde comunica que con el objetivo y finalidad de la presente Ordenanza, es regular el Registro de Organizaciones Sociales, así como normar los procedimientos y requisitos de inscripción y reconocimiento de las Organizaciones Sociales en esta jurisdicción, por lo que **RECOMIENDA** que se derive al Pleno de Concejo Municipal para su Debate y Aprobación, realizando la **OPINION** que se considere factible la Aprobación de la presente Ordenanza, a fin de brindar un servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos.

Que, por Informe N° 102-2021-GM/MPCH, de fecha 05 de abril del 2021, la **GERENCIA MUNICIPAL SOLICITA:** Que, pase a **SESION DE CONCEJO** a fin de su Debate y Aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL RUOS, PARA LA PARTICIPACION VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**, que consta de VIII Capítulos, 35 Artículos y 5 Disposiciones Finales y Transitorias, de acuerdo al **INFORME N° 239-2021-GDHPS/MPCH**, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y el **INFORMER LEGAL N° 685-2021-GAJ/MPCH**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, opinión Legal, a lo aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo Municipal, Vía Zoom de fecha 28 de abril de 2021, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES EN EL RUOS PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. - Objetivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

La presente ordenanza establece los procedimientos y requisitos para el Reconocimiento Municipal De Organizaciones Sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores en el Registro Único De Organizaciones Sociales RUOS de la Municipalidad Provincial De Chincha.

Artículo 2°. - Alcance

La presente Ordenanza será aplicada por la Subgerencia De Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial De Chincha que tiene a su cargo el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales (RUOS) y ese conocimiento cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones sociales de su jurisdicción.

Artículo 3°. - Marco Legal

La presente Ordenanza se sustenta en las siguientes normas legales

- Constitución política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley De Procedimiento Administrativo General.
- Decreto legislativo n 1272-2016 que deroga la ley n 29060 ley del silencio administrativo y que modifica algunos articulados de la Ley N° 27444 concerniente a este tema.
- Ley N° 25307, Ley que declara prioritario interés nacional la labor que realiza las Organizaciones Sociales De Bases (OBS); y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM.

Artículo 4° - Principios.

Las disposiciones y procedimientos contemplados en la presente Ordenanza, consideran los siguientes principios.

4.1. Principio de Presunción de Veracidad. - Se presume que los documentos y declaraciones presentados de acuerdo a los procedimientos regulados por la presente ordenanza, responden a la verdad de los hechos que se afirman, con carácter de declaración jurada. De presentarse pruebas en contrario, se anula el acto restringido.

4.2. Principio De Publicidad E Información. - El flúor es público; en consecuencia, es accesible a todos los ciudadanos y organizaciones sociales. El acceso a la información contenida en el RUOS, se solicita sin expresión de causa, de acuerdo a las normas vigentes sobre transparencia y acceso a la información pública. La gerencia de participación vecinal publicará y actualizar a la página web de la municipalidad distrital de chincha la información sobre las organizaciones sociales reconocidas y registradas

4.3 Principio De Impulso De Parte. - El reconocimiento y registro, así como cualquier acto posterior se realiza a solicitud de los representantes de las organizaciones sociales

4.4. Principio De Celeridad. - Los órganos de la municipalidad ajustarán su actuación a fin de que el procedimiento regulado por la presente ordenanza, se realice sin dilaciones y el tiempo debido.

4.5 Principio De Legalidad. - La calificación de la legalidad del título, comprende la certificación de los requisitos formales propios del documento, la capacidad de los otorgantes y la validez del acto jurídico inscribible.

4.6 Principio De Especialidad. -Por cada organización social se abre un libro O partida registral independiente

4.7 Principio De Tracto Sucesivo. - Ninguna inscripción; salvo la primera, se extiende sin que esté inscrito o se inscriba el derecho donde emana-

4.8 Principio De Prioridad. - Los expedientes administrativos presentados; serán atendidos en el orden de su presentación.

4.9. Principio De Predictibilidad. - La Municipalidad Provincial de Chincha, deberá brindar a las Organizaciones Sociales y a sus representantes la información veraz, completa, y confiable; sobre cada uno de los trámites contemplados en la Presente Ordenanza, de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

manera tal que; desde su inicio, los interesados puedan tener pleno conocimientos sobre los procedimientos a realizar y sobre los efectos de cada acto registrado.

4.10. Principio De Rogación. - La inscripción de cualquier acto en el RUOS, únicamente puede efectuarse a petición de la parte interesada: por ello, la solicitud de las Organizaciones Sociales a través de sus representantes es obligatoria. En ningún caso, la Municipalidad inscribirá actos registrales del oficio.

CAPÍTULO II DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 5°. - Concepto De Organización Social

Se entiende por organización social a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los registros públicos que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales; por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o derecho que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos de su desarrollo individual o colectivo y el de su localidad. La presente ordenanza es orientadora y ordenador no en Castilla de encuadra o restringe en una clasificación.

La diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecúe a la naturaleza del registro puede ser incluida previa evaluación.

Artículo 6°. - Tipos de Organización Social; según su naturaleza.

Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se considera Organización Social a:

6.1. Organizaciones de Vecinos:

Aquellas que reúnen a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda. Pueden, adoptar las siguientes denominaciones:

- Asentamientos Humanos.
- Asociaciones de Vivienda.
- Cooperativas de Vivienda
- Asociaciones de Propietarios.
- Comités Cívicos.
- Otras que no se encuentren comprendidas en alguna de las Organizaciones Sociales señaladas en los incisos anteriores.

6.2. Organizaciones de Vecinos:

Son aquellas que desarrollan actividades de apoyo alimentario a las familias de menos recursos económicos de conformidad con la Ley N° 25307. Pueden, entre otras denominaciones, adoptar las siguientes:

- Club De Madres.
- Comités de Vaso de Leche.
- Comedores Populares Autogestionarios.
- Cocinas Familiares.
- Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

6.3. Organizaciones Temáticas:

Son aquellas que desarrollan actividades y especializadas en un tema de políticas públicas y/o por la composición generacional de sus miembros. Aquí se ubican las siguientes organizaciones:

- Organizaciones Educativas, Culturales y Artísticas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

- b) Organizaciones Juveniles.
- c) Organizaciones de Discapacitados y Adultos Mayores.
- d) Organizaciones Ambientalistas y de Salud
- e) Organizaciones Deportistas.
- f) Otras formas de Organizaciones Sociales que califiquen como tal.

6.4. Otras formas de Organizaciones Sociales y/o Cívicas:

Que se creen en la jurisdicción de la provincia de Chincha, de conformidad con el artículo 5° de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- Niveles de Organización Social.

Según su presencia y extensión en el territorio, las Organizaciones Sociales pueden ser:

7.1. Organizaciones Locales de Primer Nivel. - Cualquier Organización Social ubicada en determinada circunscripción territorial en su primer nivel; son reconocidas y registradas por la Municipalidad Provincial de Chincha, de acorde a los requisitos establecidos por normativa.

7.2. Organizaciones Locales de Segundo Nivel. - Son aquellas organizaciones constituidas por un mínimo del 30% de organizaciones locales de primer nivel ubicadas en la zona, que se encuentren previamente constituidas y reconocidas en el RUOS de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



CAPÍTULO III

AUTONOMÍA ORGANIZACIONAL Y PERSONERÍA MUNICIPAL

Artículo 8°.- Autonomía de la Organización Social.

Se reconoce la autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de las mismas. Quedando afuera del ámbito de competencia de la Ordenanza, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización.

Artículo 9°.- Personería Municipal de la Organización Social.

La Organización Social, para la gestión y ejercicio ante el gobierno local de los derechos y deberes establecidos en la presente Ordenanza, deberá previamente contar con el Reconocimiento y Registro Municipal en el RUOS.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y EFECTOS PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL QUE SE DERIVAN DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL RUOS PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES.

Artículo 10°.- De los derechos que se derivan de la inscripción en el RUOS.

Los derechos que se derivan de la inscripción en el RUOS son los siguientes:

10.1. Derecho de Participación Ciudadana.

Las organizaciones sociales que hayan obtenido su reconocimiento y registro municipal podrán ejercer los derechos de participación ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos por la constitución política del Perú ley orgánica de municipalidades y otros dispositivos legales vigentes.

Ejercicio de esta facultad no menoscaba o restringe el derecho individual de cada ciudadano debe participar en el gobierno local conforme a ley

10.2. Derecho de participar en instancias de participación y concentración de la Municipalidad Provincial De Chincha.

Las Organizaciones Sociales registradas pueden ejercer su derecho a participar en el proceso de la conformidad del consejo de coordinación local, distrital, en los procesos e





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

instancias de concertación y coordinación tales como de planes de Desarrollo Concertado.

Presupuesto Participativo y consejo de Desarrollo Local, de acuerdo a su respectiva normatividad, así como en otras instancias de participación, coordinación y concertación de acuerdo a las normas específicas vigentes.

En mérito a la presente Ordenanza, las Organizaciones Sociales reconocidas; podrán solicitar asesoría técnica a la Municipalidad, la Subgerencia de Participación Vecinal promoverá acciones de difusión, capacitación y registro de las organizaciones sociales.

10.3. Derecho de Articular esfuerzos con Gobiernos Locales para la gestión conjunta de diversas materias.

Las Organizaciones Sociales inscritas en su respectivo RUOS, podrán articular esfuerzos con los Gobiernos Locales, proponiendo mecanismos de gestión en diversas materias, formularán programas y proyectos de desarrollo para ponerlos a consideración de la Municipalidad y celebrarán convenios u otras formas de cooperación para la atención de las necesidades de los ciudadanos de la Provincia de Chincha.

Artículo 11°. - Obligaciones de las Organizaciones Sociales.

Son obligaciones de las Organizaciones inscritas en el RUOS, respetar y cumplir con las normas que se derivan de la presente Ordenanza y todas aquellas que regulan la participación vecinal y el desarrollo local.

Artículo 12°. - Efectos de la inscripción.

Aceptada la solicitud verificado los requisitos y cumplido con los procedimientos establecidos en la presente ordenanza la sub gerencia de participación vecinal; o la que haga sus veces encargada del RUOS; emitirá la resolución correspondiente entrega un ejemplar al representante de la organización asimismo entregará las credenciales a los dirigentes. A partir de su inscripción en el RUOS las organizaciones sociales obtienen su personería municipal y podrán ejercer todos los derechos y deberes que se establece en la presente ordenanza.

Artículo 13°. - Restricciones Que Se Derivan De La Personería Municipal

La Personería Municipal e inscripción en el rugoso no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas de comercio industria artesanía de servicios y profesionales para prestar servicios de transporte de pasajeros y de carga. No convalida actos que afecten los derechos de terceros y / o el interés público. Tampoco genera ningún tipo de derecho de propiedad o posición sobre bienes muebles o inmuebles.

Artículo 14°. - impedimentos de registrar a organizaciones ubicadas en zonas legalmente prohibidas

Las organizaciones que se encuentra ubicadas en zonas legalmente prohibidas, en áreas calificadas como zona de protección de tratamiento paisajístico (PTP), las declaradas zonas de riesgos y otros no podrán inscribirse, salvo informe previo de la gerencia de desarrollo urbano, instituto metropolitano de planificación territorial y del centro de defensa civil y gestión de desastre.

Se extienden por zonas legalmente prohibidas todas aquellas que califiquen como áreas naturales protegidas, áreas consideradas como patrimonio cultural de nación y aquellas en que por ley se ha establecido la presunción de que el estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y se ha declarado imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado esta tarde.

Artículo 15°. - cancelación de inscripción en caso de detectar falsedad de los documentos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CHINCHA**

Los documentos requeridos en los prendimientos señalados en la presente ordenanza, tienen carácter de declaración jurada, si se declara la falsedad de uno de los documentos, el registrador suspende el proceso o cancela de oficio el reconocimiento de la inscripción de la organización y determina la aplicación de sanciones que por ley corresponden.

CAPITULO V

DEL REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)

Artículo 16° - Definición.

El Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS, es el sistema y proceso de reconocimiento y registro, a cargo de la Municipalidad Provincial de Chíncha, en sus respectivos niveles y tipos de las Organizaciones Sociales ubicadas en la jurisdicción.

Artículo 17° - El registro Único de Organizaciones sociales –RUOS.

El Registro Único de Organizaciones sociales RUOS, es un sistema que está constituido por diferentes libros por cada tipo y nivel de organización social clasificados por su especialidad y/o naturaleza.

Artículo 18° - Información mínima que deben contener los Libros del RUOS.

Contiene la información que se requiere para la primera inscripción de la organización.

18.1.- Asiento Principal de Inscripción:

Contiene la Información que se requiere para la primera inscripción de la organización.

- a. Numero de Inscripción de la organización.
- b. Fecha de Inscripción.
- c. Nivel tipo de organización.
- d. Código de organización
- e. Nombre o denominación
- f. Domicilio de la organización
- g. Fecha de fundación de la organización
- h. Número de Asociados o miembros de la organización.
- i. Señalar los fines y objetivos de la organización según estatuto (Resumen)
- j. Relación de los integrantes del Órganos Directivos.
- k. Fecha de inicio y termino del mandato del órgano directivo
- l. Numero de resolución que reconoce a la organización y junta directiva

18.2 Asiento Secundario de Inscripción

Contendrá los actos que realice la organización con posterioridad a su inscripción en el RUOS:

- a. Cambio de nombre o denominación.
- b. Cambio de Domicilio.
- c. Aumento o disminución del número de miembros.
- d. Renovación del Órgano Directivo y / o complementación.
- e. Constitución de comisiones u órgano de apoyo.
- f. Cambio de Nivel y tipo de organización.
- g. Modificación parcial o total del estatuto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CHINCHA**

- h. Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización.
- i. Fecha de disolución de la organización aprobada por Asamblea General.

CAPÍTULO VI **DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL** **DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES**

Artículo 19°. - Responsables del reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales.

La Subgerencia de Participación Vecinal, se encargará de reconocer y registrar a las organizaciones sociales que se ubiquen en la jurisdicción de la Provincia de Chíncha. La Subgerencia de Participación Vecinal, utiliza para el cumplimiento de sus funciones, todos los mecanismos que encuentre a su alcance para verificar los datos proporcionados por las organizaciones sociales.

Artículo 20°. - Requisitos que se deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales.

Las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Alcalde, con carácter de declaración jurada señalando nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de su organización, así como el pedido expreso de reconocimiento y registro.

b) Copia de DNI de los miembros de la junta Directiva de la organización social.

c) Acta de fundación o Constitución.

d) Estatuto y Acta de Aprobación.

e) Acta de Elección del Órgano Directivo

f) Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente, (elección de la nueva junta directiva, complementación del órgano directivo precisando las causales, y otros) y la relación de los miembros que participaron en la Asamblea. (Copia fedateada).

g) Nómina de miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno.

h) Convocatoria o esquila de invitación a la Asamblea General.

i) Padrón o nómina de los miembros de la organización, en caso haya modificación.

j) Estatuto de la organización en caso haya modificación parcial o total (copia fedateada)

k) Número y fecha de la Resolución del último Órgano Directivo reconocido.

l. En el caso de las organizaciones sociales de base o que desarrollan actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones de nivel inmediato inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que lo regulan.

Artículo 23°. - Calificación de los procedimientos administrativos y plazos.

a. El reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales es un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto al silencio positivo luego de vencer el plazo 30 días hábiles.

b. La actualización de datos (Renovación y/o complementación) en el RUOS de las Organizaciones Sociales es un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto al silencio positivo luego de vencer el plazo de 30 días hábiles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Para los casos mencionados, si la calificación resultara negativa por defecto subsanables, la Subgerencia de Participación Vecinal notificará a la Organización, para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, de recibida la notificación subsanen las observaciones bajo apercibimiento de denegar la solicitud, en caso de que la calificación sea negativa por defectos inusables, se emitirá la resolución correspondiente conforme a ley.

Artículo 24°. - Credenciales de la Directiva de las Organizaciones Sociales.

La Subgerencia de Participación Vecinal, otorgará las respectivas credenciales a cada uno de los miembros del Órgano Directivo de la Organización social inscrita en el RUOS, de conformidad con la presente Ordenanza.

La credencial contendrá como mínimo:

- a. Nombre o denominación de la organización.
- b. Nivel y Tipo de organización.
- c. Cargo del miembro directivo
- d. Nombre y apellidos del miembro directivo.
- e. Dirección o ámbito de la organización.
- f. Periodo de vigencia de la credencial.
- g. Firma y sello del responsable de la oficina encargada de otorgar el reconocimiento



CAPITULO VII

DE LAS FORMALIDADES DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 25°. - Formalidades de la solicitud de reconocimiento y registro municipal.

La solicitud de reconocimiento y registro municipal que presentan las Organizaciones Sociales, deberá contener expresamente este pedido y estar dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincha, con atención a la Subgerencia de Participación Vecinal, debiendo acompañar los documentos señalados en los artículos 20°, 21° y 22°. Caso contrario la solicitud no será admitida.

Artículo 26°. - Formalidad del Acta de Constitución.

El Acta de Constitución es el documento que contiene el Acto de constitución de la organización social.

El acta de Constitución debe de registrar:

- a. Lugar, fecha y la hora exacta en que se acordó constituir la organización,
- b. El acto o acuerdo de constituirse como organización social, el objeto y domicilio.
- c. Tipo y nivel de Organización.
- d. El nombre o denominación exacta de la Organización.
- e. La aprobación y su transcripción del Estatuto.
- f. Elección del órgano directivo de la Organización, de conformidad con el Estatuto.
- g. La redacción, lectura y aprobación del Acta de Constitución.
- h. El nombre completo, número del DNI, dirección que figure dentro de la Organización y la firma de todos los miembros de la Organización, en señal de conformidad.

Artículo 27°. - Formalidades del libro de Actas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CHINCHA**

Los acuerdos adoptados en la Asamblea General de cada organización, deberán transcribirse en el libro de Actas de Asamblea General de la Organización, el cual deberá encontrarse previamente abierto/registrado/acreditado por Notario Público.

Artículo 28°. - Formalización de la aprobación del Estatuto.

El Estatuto será aprobado en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior y estará transcrito en el libro de Actas o en hojas sueltas insertas en el Libro de Actas.

Artículo 29°. - Formalidades del Estatuto.

El estatuto constituye la máxima norma interna de la Organización Social y regula, desde su inicio, su vida orgánica e institucional desde el acto de constitución, sus objetivos, estructura interna y en general, todo lo concertante a su creación constitución. Asimismo, sirva como documento formal de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros.

El estatuto de las Organizaciones debe expresar como mínimo:

- Denominación exacta y completa, la duración y el domicilio legal de la Organización.
- Los fines y objetivos de la Organización.
- Los bienes que integran el patrimonio social.
- Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de sus miembros.
- Los derechos y deberes de sus miembros.
- La forma de elección de la junta directiva y del Órgano Electoral.
- La constitución y funcionamiento de la Asamblea General, del Órgano directivo, del Órgano Electoral y de sus demás órganos.
- El periodo de duración del mandato del Órgano Directivo y el procedimiento para su renovación.
- Los requisitos para la modificación del Estatuto.
- Las normas para disolución y liquidación de la Organización y relativas al destino final de sus bienes.
- Los demás pactos y condiciones que se establezcan.

Toda modificación del Estatuto, deberá ser inscrita en los asientos secundarios de inscripción del sistema de Información del RUOS.

Artículo 30°. - Formalidades de la elección del Órgano Directivo.

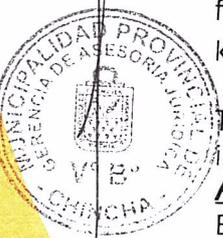
El Órgano Directivo de la organización será elegido en el Acto de Constitución de la Organización o en Asamblea General posterior a la aprobación del Estatuto, debiendo constar este hecho en el Libro de Actas. Además, dicha actas constara:

- La elección del Órgano directivo de conformidad con el Estatuto.
- La elección del órgano Electoral.
- El nombre completo y exacto de las personas elegidas, sus documentos de identidad y el cargo a desempeñar.
- La fecha de inicio y termino exacto del periodo de mandato del órgano directivo.

Todo cambio total o parcial del órgano directivo deberá ser inscrito en los asientos secundarios de la inscripción del sistema información del RUOS.

Artículo 31°. - Formalidades de la nómina de los miembros del órgano directivos.

La nómina de los miembros del órgano directivo de la organización Social, elegidos conforme a su estatuto, estará transcrita en el libro de Actas o hojas sueltas insertadas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

en el libro de Actas, debiendo adjuntarse copia del Acta de Elección correspondiente, autenticada por fedatario Municipal.

Dicha nomina contendrá los siguientes datos:

- Nombre completo y exacto de la organización Social.
- Periodo de vigencia del órgano directivo, de conformidad con su Estatuto.
- Cargo Directivo, nombre, apellidos, domicilio que figure dentro de la Organización. Documento de identidad y firma de los miembros elegidos.

Artículo 32°. - Formalidades de Libro Padrón y de la nómina de los miembros de la Organización Social.

Los miembros de la Organización se registran en el libro Padrón o Libro de Registro de Miembros de la Organización, en el cual deberá estar debidamente abierto, reconocido y registrado por notario Público. En el mismo constan, actualizados, con indicación de los que ejerzan cargos directivos o de representación y aquellos datos de la Organización consideren convenientes.

La nómina de los miembros de la Organización deben ser ciudadanos que residan en el Sector donde se va a elegir la Junta Directiva, así como no pertenecer, ni ocupar cargos en otra organización del mismo tipo, salvo renuncia por escrito al cargo con anticipación; es la relación transcrita, en el mismo orden del libro Padrón o registro de miembros, la cual era presentada en original o copia simple. En caso de ser copia simple deberá estar autenticada por fedatario de Municipalidad.

La nómina contendrá, como mínimo, los siguientes datos de los miembros:

- Nombre y apellidos completos y exactos.
- Documento de identidad con domicilio en el Distrito de Lurín.
- Domicilio que figure dentro de la Organización.
- Firma

CAPITULO VIII **DE LAS IMPUGNACIONES**

Artículo 33°. - Recurso de Reconsideración.

De presentarse impugnaciones contra las resoluciones municipales denegatorias de reconocimiento y registro o de inscripción de actos posteriores en el RUOS, la Gerencia de Participación Vecinal, teniendo en cuenta los documentos presentados, las normas internas de la organización y la legislación vigente, resolverá sobre la reconsideración planteada.

Conforme a los términos y disposiciones establecidas en el TUO de la ley No27444, ley de procedimiento Administrativo General y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 34°. -Recurso de Apelación.

La Resolución que emita la Gerencia de Participación Vecinal, podrá ser apelada ante la Gerencia Municipal, por ser la instancia administrativa superior según el reglamento de Organización y Función (ROF) de la Corporación Edil.

Artículo 35°. - Proceso contencioso Administrativo.

En cualquier caso, agotada la vía administrativa, la organización social podrá iniciar el proceso contencioso administrativo previsto en la normatividad de la materia.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Primera. - Las Organizaciones Sociales inscritas en el RUOS con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá presentar todos los documentos señalados en el artículo 20º de la presente Ordenanza al momento de modificar en forma total o parcial su inscripción en este registro.

Segunda. - Las Organizaciones Sociales cuyos Órganos directivos tengan Resolución con periodo indeterminado, quedaran sin efecto a partir de treinta (30) días calendario de entrada en vigencia de la presente. Debiendo tramitar la renovación de la junta directiva conforme a los establecido en el artículo 22º de la norma.

Tercera. - El Reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales de Base, en todos sus niveles de Organización, se regulará conforme a lo establecido en la ley No 25307 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM.

Cuarta. - El procedimiento de Reconocimiento y Registro de las organizaciones sociales, así como la renovación y complementación de organizaciones sociales, gratuita y no tiene costo alguno en la corporación Municipal.

Quinta. - Deróguese cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Armando Huaman Tasayco

Armando HUAMAN TASAYCO
ALCALDE

